



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

ANEXO IV

Pautas para el otorgamiento de puntaje para el concurso al cargo de Director/a del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud dependiente de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional

CAPÍTULO I: PONDERACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES.

A. TÍTULO/S DE GRADO, POSTÍTULO Y POSGRADO ESPECÍFICOS (máximo 15 puntos)

Los títulos deben ser oficiales y contener toda la información pertinente de la institución otorgante

Se podrá acumular un tope máximo de quince (15) puntos, debiendo computarse aquel título adicional que otorgue mayor puntaje a el/la aspirante. En caso de acreditarse más de un título en este apartado, se podrá sumar el puntaje adicional correspondiente a dicho título, sin pasarse del tope máximo establecido.

A los fines del presente apartado, se considerarán “específicos” aquellos títulos, doctorados y/o maestrías que resulten afines o guarden vinculación directa con la oferta educativa que se imparte en la institución o con el cargo objeto de la convocatoria.

El cómputo deberá realizarse según el siguiente detalle:

A.1 - OTROS TÍTULOS:

A.1.a. - En el Nivel de Educación Superior (máximo 8 puntos).

1. Por título de nivel superior: se podrá acumular un tope máximo de ocho (8) puntos:

- Docente: cuatro (4) puntos por título, con tope máximo de ocho (8) puntos.

- No docente/ técnico: tres (3) puntos por título, con tope máximo de ocho (8) puntos.

Por otros títulos de nivel superior específicos, se otorgará 1 punto adicional, sin pasarse del tope máximo establecido.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

A.1.b.- Por diplomaturas y/o postítulos otorgados por instituciones de nivel superior, universitarias o no universitarias, de gestión estatal y/o privada, incorporadas a la enseñanza oficial: (máximo 10 puntos).

La cantidad de horas cátedra realizadas en diplomaturas y postítulos se acumula. Se asignará 0,01 de punto por cada hora cátedra realizada, con un tope máximo de diez (10) puntos.

Por diplomaturas y postítulos específicos, se otorgará sobre el puntaje total de horas cátedras obtenido, un (1) punto adicional, sin pasarse del tope máximo establecido.

A.2. - ESPECIALIZACIONES, DOCTORADOS Y MAESTRÍAS:

Si el/la aspirante acreditará horas cátedras en especializaciones, maestrías y en doctorados, podrá sumar ambos únicamente cuando la/s especializaciones y/o maestría/s no componga/n los créditos del doctorado y su carga horaria no sea sumada al mismo. De lo contrario, se valorará únicamente el doctorado, dado que es el que otorga mayor puntaje.

Los títulos de carreras de especializaciones, maestrías y doctorados, otorgados por instituciones universitarias, de gestión estatal y/o privada, incorporadas a la enseñanza oficial, serán considerados y valorados de la siguiente forma:

A.2.a. Por Doctorados. (máximo 15 puntos)

-Doctorados específicos:Quince (15) puntos

-Doctorados no específicos:Catorce (14) puntos

A.2.b. - Por Maestrías. (Máximo 12 puntos).

- Maestrias específicas: Doce (12) puntos

- Maestrias no específicas: Nueve (9) puntos

A.2.c. - Por Especializaciones . (Máximo 10 puntos).

-Especializaciones específicas: Diez (10) puntos

-Especializaciones no específicas: Ocho (8) puntos

B. ANTECEDENTES DOCENTES - TAREAS DESARROLLADAS. (máximo 25 puntos)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

Indicando la institución, el período de su ejercicio y la naturaleza de su designación y causa del cese.

El presente acápite otorgará un tope máximo de veinticinco (25) puntos. Se podrán acumular los antecedentes, hasta dicho tope.

Los años de antecedentes por antigüedad en la docencia se computarán al 31 de Marzo del año del llamado a concurso, de acuerdo al siguiente cómputo:

B.1. En instituciones educativas de gestión estatal y/o privada, en el ámbito de la salud, incorporadas a la enseñanza oficial, de cualquier jurisdicción. Se podrá acumular la antigüedad en distintos niveles, hasta un tope máximo de veinticinco (25) puntos, de acuerdo al siguiente puntaje:

- En el nivel superior universitario / no universitario : 2.5 puntos por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, con tope máximo de veinticinco (25) puntos.

B.2. En el ejercicio de cargos de conducción en instituciones educativas de gestión estatal y/o privada en el ámbito de la salud, incorporadas a la enseñanza oficial, del nivel superior de cualquier jurisdicción: 3,5 puntos por cada año o fracción mayor a seis (6) meses, con tope máximo de veinticinco (25) puntos.

C. CARGOS O FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. (máximo 35)

Indicando la institución, el período de su ejercicio, la naturaleza de su función y causa del cese.

Los antecedentes podrán ser Específicos y No Específicos. Se considerará “**específico**” aquello que resulta ser afín o guarda vinculación directa con la oferta educativa que se imparte en la institución. Asimismo, se entenderá “**no específico**” aquello que guarda una vinculación de carácter indirecto con la oferta educativa que se imparte en la institución.

Además, se hará la distinción entre “Cargos de Conducción” vinculados a experiencia en cargos tales como Gerencia, Coordinación, Dirección, Jefatura y/u otros cargos jerárquicos, y “Cargos de Ejecución” tales como Asistente, Analista y/u otros cargos operativos.

Podrá acumularse un máximo de treinta y cinco (35) puntos por antecedentes profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Específicos:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

- Cargos de Conducción: 3.5 puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, con tope de 35 puntos.
- Cargos de Ejecución: 3 puntos por año o fracción superior a seis (6) meses con tope de 30 puntos.

- No específicos:

- Cargos de Conducción: 0.60 puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, con tope de seis (6) puntos.
- Cargos de Ejecución: 0,30 puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, con tope de tres (3) puntos.

D. ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD.(máximo 2,5 puntos)

D.1. Indicando las actividades y/o becas desarrolladas, institución, período, tema.

D.2. Publicaciones

D.2.1. Publicaciones en revistas con referato:

- Primer autor: 0.5 puntos por cada uno, con tope máximo de 1.5.
- Otros: 0.25 puntos por cada uno, con tope máximo de 1.5.

D.2.2. Publicaciones en revistas sin referato:

- Primer autor: 0.30 puntos por cada uno, con tope máximo de 1.5
- Otros: 0.15 puntos por cada uno, con tope máximo de 1.5

D.2.3. Libros:

- Autor: 0.75 puntos por cada uno, con tope máximo de 1.5.
- Autor de Capítulo: 0.5 puntos por cada uno, con tope máximo de 1.5.
- Editor, compilador: Otros: 0.25 puntos por cada uno, con tope máximo de 1.5.

En caso que la obra tenga más de un autor se asignará la mitad del puntaje indicado en cada caso.

E. PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITOR DE TRABAJOS, MESAS REDONDAS O CONFERENCIAS EN CONGRESOS O SIMPOSIOS VINCULADOS A LOS TEMAS QUE SE IMPARTEN EN EL ISTPS (máximo 2,5 puntos)

Para su reconocimiento deberá presentar el certificado o constancia emitida por el ente organizador responsable.

- Con reconocimiento Internacional: 0,75 puntos por cada uno, con tope máximo de 1.5



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

puntos.

- Con reconocimiento Nacional: 0,50 puntos por cada uno, con tope máximo de un (1) punto.

F. CURSOS DICTADOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN VINCULADAS AL CARGO QUE SE CONCURSA. (máximo 10 puntos)

Presentándose desde el más reciente y señalando cargo, denominación, institución, cantidad de horas, año.

Se computarán únicamente aquellos cursos dictados dentro de los últimos diez (10) años inmediatos anteriores al año del concurso.

Se podrá alcanzar por el presente apartado un máximo de un (1) punto, con un tope de cincuenta centésimos (0,50) puntos por año y computado una sola vez, de acuerdo al siguiente detalle:

- De 20 a 60 horas: 0,20 de punto, con un tope de 0,40 de punto.
- De 61 a 90 horas: 0,35 de punto, con un tope de 0,70 de punto.
- Más de 91 horas: 0,50 de punto, con un tope de un (1) punto.

G. ANTECEDENTES DE FORMACIÓN NO INCLUIDOS EN EL INCISO (A). CURSOS U OTRAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS POR EL POSTULANTE. (máximo 5 puntos).

Presentándose desde el más reciente y señalando denominación, institución, cantidad de horas, año, acreditación.

Se valorarán los cursos y seminarios de posgrado universitario, siempre que los mismos no integren el plan de estudios del título de posgrado que ya haya sido computado en el apartado A.

Asimismo, se computarán únicamente aquellos cursos realizados dentro de los últimos diez (10) años inmediatos anteriores al año del concurso.

Se podrán acumular los cursos realizados hasta un tope máximo de cinco (5) puntos. Se aplicará el siguiente puntaje:

- Cursos de actualización docente: Otorgarán puntaje solo aquellos cursos cuya carga horaria sea igual o superior a veinte (20) horas cátedra.

Se asignará 0,02 de punto por hora cátedra, con tope de cinco(5) puntos. Si el curso fue realizado dentro de los últimos tres (3) años inmediatos anteriores al concurso el puntaje



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

será de 0,03 por hora cátedra.

- Cursos de actualización científico/disciplinar: Otorgarán puntaje solo aquellos cursos cuya carga horaria sea igual o superior a veinte (20) horas cátedra.

Se asignará 0,02 de punto por hora cátedra, con tope de cinco(5) puntos. Si el curso fue realizado dentro de los últimos tres (3) años inmediatos anteriores al concurso el puntaje será de 0,03 por hora cátedra.

H.DISTINCIIONES, BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS. (máximo 5 puntos)

Con identificación, institución otorgante, año .

Se otorgará un máximo de cinco (5) puntos por el presente apartado, de acuerdo al siguiente detalle:

-Distinciones

-Con reconocimiento Internacional: 0,50 puntos por cada uno, hasta un tope máximo de un (1) punto

-Con reconocimiento Nacional: 0,25 puntos por cada uno, hasta un tope máximo de 0,25 puntos

Becas

-Con reconocimiento Internacional: 0,50 puntos por cada uno, hasta un tope máximo de un (1) punto

-Con reconocimiento Nacional: 0,25 puntos por cada uno, hasta un tope máximo de (0,25) puntos

Premios obtenidos

-Con reconocimiento Internacional: 0,50 puntos por cada uno, hasta un tope máximo de (1) punto

-Con reconocimiento Nacional: 0,25 puntos por cada uno, hasta un tope máximo de (0,25) puntos



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

CAPÍTULO II: INSTANCIA DE OPOSICIÓN

Solo podrán pasar a la instancia de oposición aquellos/as aspirantes que alcancen un mínimo de veinticinco (25) puntos en la ponderación de antecedentes.

La instancia de oposición, obligatoria, consistirá en:

Los/as aspirantes que superen el puntaje mínimo establecido en la ponderación de títulos y antecedentes, deberán realizar la instancia de oposición. Esta consistirá en la elaboración, presentación y defensa de un proyecto de gestión que incluya propuestas de gestión y un plan de trabajo para el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud (ISTPS).

a) Presentación del proyecto de gestión. El jurado analizará la contextualización de la propuesta presentada en el marco del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud (ISTPS), su fundamentación, sus problemáticas, perspectivas y factibilidad. Podrá otorgarse hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

b) Defensa del proyecto de gestión: El jurado valorará la claridad de la exposición y la defensa de la propuesta presentada. Podrá otorgarse hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

Para ello, se valorará el ajuste al tiempo señalado para la defensa, la claridad y solidez en el desarrollo de la propuesta, la precisión en la descripción de las líneas de acción que conforman el proyecto de gestión , en su vinculación entre sí y con los objetivos de gestión que se pretenden alcanzar, etc.

Solo podrán conformar el orden de mérito aquellos/as aspirantes que alcancen un mínimo de cincuenta (50) puntos en la instancia de oposición.

CAPÍTULO III: ORDEN DE MÉRITO

El orden de mérito se constituirá con los/as aspirantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos en cada una de las etapas del concurso. La nómina se ordenará de mayor a menor de acuerdo a la suma de los puntajes en ambas instancias.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-45315099-GCABA-DGDIYDP

Buenos Aires, Miércoles 6 de Diciembre de 2023

Referencia: Anexo IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.12.06 11:10:03 -03:00

Maria Laura Garau
Director General
D.G. DOCENCIA, INVESTIGACION Y DESARROLLO PROFESIONAL
MINISTERIO DE SALUD